



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 13 de junio del 2023, el Diputado Antonio Helguera Jiménez, presentó la propuesta de Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a los municipios del estado de Guerrero, para que de manera oportuna convoquen a elección en términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y de la Ley número 652 para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero, para renovar, a elegir a las comisarias o comisarios de sus localidades para que tengan certeza jurídica sus actos legales y se restituya el derecho de la ciudadanía a votar libremente por sus autoridades, con excepción de las poblaciones que se reconozcan como indígenas, en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Guerrero de acuerdo con el INEGI hay 6 mil 627 localidades rurales y 142 urbanas distribuidas en los municipios del estado, la mayoría de éstas constituidas en Comisarías, que son, de acuerdo con la ley en la materia “órganos de desconcentración territorial de la Administración Pública Municipal, y de participación de la comunidad, de integración vecinal y de carácter honorífico”, a cargo de una o un comisario, de una o un comisario suplente y de dos comisarias o comisarios vocales.

*Son electos de acuerdo con la Ley número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, **cada tres años** mediante procedimientos de elección vecinal y por planilla, **durante la última semana del mes de junio del año en que deban renovarse**. Excepto, “en las poblaciones que se reconozcan como indígenas, se elegirán en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año mediante el método de sus usos y costumbres.*

De acuerdo con la misma ley de referencia, los comisarios municipales tienen entre otras las siguientes atribuciones:

Cuidar el orden público de sus localidades en términos de la ley; actuar como auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común y de los Síndicos Procuradores cuando sea requerido; ejercer vigilancia en materia de salud pública; dar cuenta al Ayuntamiento lo



PODER LEGISLATIVO

relativo al agua potable y drenaje; coordinar los trabajos de consulta popular y de participación de la comunidad en la ejecución de obras y prestación de servicios de beneficio colectivo; conducir las labores de protección civil en casos de desastre; coadyuvar con las autoridades educativas en el desarrollo de programas sobre educación y salud que se efectúen en su jurisdicción; promover la participación de la comunidad en los asuntos públicos; expedir gratuitamente los certificados requeridos por el Oficial del Registro Civil para acreditar las insolvencias en los casos de inhumación; aprehender a los delincuentes en caso de flagrante delito y remitirlos a las autoridades competentes; presentar a los habitantes de la Comisaría un informe anual de actividades y estado de cuentas de los recursos que hubieren tenido a su cargo y sobre las obras que se le hubieren encomendado.

Como podemos observar los Comisarios y Comisarias son autoridades, servidores públicos que deben contar con legitimidad jurídica y democrática, electos con las formalidades que para los efectos señalan ambas leyes. Son quienes como autoridad comunitaria tienen el primer contacto de gobierno con la ciudadanía, a quienes la comunidad recurre para que den respuesta pronta y adecuada a las demandas de la sociedad y resolver los diversos problemas políticos, económicos y sociales de la localidad, incluso en asuntos entre particulares, y en algunos casos fungen como Jueces del Registro Civil.

No es exagerado decir que los comisarios constituyen una parte fundamental para la gobernabilidad y gobernanza de Guerrero, al conducir y coordinar los esfuerzos de sus pueblos en los asuntos públicos, que por sus limitaciones o nulos recursos presupuestales son rebasadas sus capacidades legales, incluso de gobierno, pero su participación para la paz en nuestro estado es relevante, incluso en las nuevas formas de organización y operación social para lograr el desarrollo de sus comunidades.

Su elección no obstante los instrumentos jurídicos para hacerlo, es urgente que cumplan con la ley, que sus procesos electivos se democratizen y transparenten, un asunto que debe ser del más alto interés de las instituciones del estado de Guerrero, de los gobiernos tanto estatal y municipal, siendo este último el responsable por mandato de las leyes citadas, a través del Ayuntamiento como órgano de Gobierno Municipal quien tiene la facultad y obligación de organizar la jornada electoral, calificar la elección de los Comisarios Municipales y formular la declaratoria de su nombramiento.

En este contexto se promueve el Punto de Acuerdo que presento para que los Ayuntamientos del estado de Guerrero - con excepción de las poblaciones que se reconozcan como indígenas, que elige a sus autoridades comunitarias en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año - legitimen legal y democráticamente a las y los comisarios de sus municipios para que ostenten personalidad jurídica, "cualidad



PODER LEGISLATIVO

de la que deriva la aptitud para ser titular de derechos y obligaciones y el reconocimiento de capacidad jurídica y de obrar” en todos los actos jurídicos que promuevan y participen los comisarios. Por esta razón, es imperativo que los Ayuntamientos cumplan con Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y con la Ley número 652, para la Elección de Comisariías Municipales del Estado de Guerrero.

Extraoficialmente se conoce que, en algunos municipios, los Ayuntamientos no han cumplido con estas normas, optando por “prolongar” mandatos de comisarios de manera irregular, lo que a todas luces es un fraude y violación a la ley, a la democracia y al Estado de derecho, privando a la ciudadanía de su derecho a elegir libremente a sus autoridades, quienes al no estar debidamente constituidas ponen en riesgo de que todos los trámites jurídicos y legales que realicen los comisarios o comisarias municipales, que continúen irregularmente en estos encargos que tienen temporalidad de legalidad, no tengan certeza jurídica al no estar previsto en la ley las “prórrogas” de mandato para estas autoridades comunitarias.

Estos presuntos hechos tienen que ser abordados a través de los instrumentos legales y con la participación del Ejecutivo del estado y de este poder legislativo. En el caso del primero, a través de la secretaría general de gobierno de nuestro estado, por tratarse de asuntos de gobernabilidad y legalidad, al desarrollo integral de los municipios de Guerrero, al fomento del desarrollo político, como lo prevén sus atribuciones citadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Guerrero número 242, donde se señalan facultades para intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes, y es precisamente este asunto que motiva al presente Acuerdo Parlamentario que tiene que ver con la materia electoral, asuntos de política interna de nuestro estado, de derechos humanos y de relaciones institucionales con los Ayuntamientos”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 13 de junio del 2023, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Antonio Helguera Jiménez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:



PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda exhortar respetuosamente a los municipios del estado de Guerrero, para que de manera oportuna convoquen a elección en términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y de la Ley número 652 para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero, para renovar, a elegir a las comisarias o comisarios de sus localidades para que tengan certeza jurídica sus actos legales y se restituya el derecho de la ciudadanía a votar libremente por sus autoridades, con excepción de las poblaciones que se reconozcan como indígenas.

Asimismo, se les solicita a los Ayuntamientos, con respeto a su autonomía, envíen a este Congreso del Estado de Guerrero, en un plazo de diez días hábiles, en formato digital, información de la última elección de los comisarios y comisarias de sus localidades, que contenga datos como: fecha de la elección; acta de cómputo de los votos de los resultados de la jornada electoral; el periodo para el cual fueron electos los comisarios o comisarias que se encuentran actualmente en funciones; así como el método de votación y evidencia gráfica de éste último proceso electivo. Información que deberá ser socializada con todas y todos los integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura para los efectos legales correspondientes, y

SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda exhortar respetuosamente al Maestro Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, para que en términos de sus atribuciones legales previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, promueva la renovación, la elección de las comisarias y comisarios con los presidentes municipales en términos de las leyes en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. - Remítase este Acuerdo parlamentario a los presidentes y presidentas municipales del estado de Guerrero, y al Ciudadano Secretario General de Gobierno del mismo estado, para los efectos legales correspondientes.



PODER LEGISLATIVO

TERCERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general, en la Gaceta Oficial del Poder Legislativo y en la Página Web del H. Congreso del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA

YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

MASEDONIO MENDOZA BASURTO

DIPUTADO SECRETARIO

RICARDO ASTUDILLO CALVO

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ACUERDA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE DE MANERA OPORTUNA CONVOQUEN A ELECCIÓN EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO Y DE LA LEY NÚMERO 652 PARA LA ELECCIÓN DE COMISARÍAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA RENOVAR, A ELEGIR A LAS COMISARIAS O COMISARIOS DE SUS LOCALIDADES PARA QUE TENGAN CERTEZA JURÍDICA SUS ACTOS LEGALES Y SE RESTITUYA EL DERECHO DE LA CIUDADANÍA A VOTAR LIBREMENTE POR SUS AUTORIDADES, CON EXCEPCIÓN DE LAS POBLACIONES QUE SE RECONOZCAN COMO INDÍGENAS.)